



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente nº: 1716/2020

Procedimiento: Subvención nominativa Asociación Protectora de Animales y Plantas Pirineos para el año 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Se citan los siguientes antecedentes:

- Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de agosto de 2014 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Asociación Protectora de Animales y Plantas “Pirineos” y el Ayuntamiento de Jaca para la prestación del servicio de recogida de animales de compañía abandonados y la gestión del centro de acogida.
- Firma del Convenio con fecha 20 de octubre de 2014.

De acuerdo con la Cláusula IX del convenio suscrito, éste se prorroga anualmente de forma tácita, salvo que medie denuncia expresa, por lo que en el año 2020 continúa vigente.

Por su parte, la Cláusula I establece que el Ayuntamiento concede a la Asociación la subvención anual que figure en el correspondiente Presupuesto General.

La aplicación 20.1720.48918 presenta crédito por importe de 21.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la Base 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 16 de mayo de 2012 y publicada en el BOPHU núm. 127, de 5 de julio de 2012, *“Las subvenciones nominativas que cuenten con convenio de colaboración en vigor se otorgarán anualmente tras la aprobación del Presupuesto, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, quien relacionará todas aquellas que cumplan este requisito. En este caso bastará el acuerdo de concesión dictado por el órgano competente.”*

Se ha emitido por la Intervención municipal emitiendo el documento número 22020006667 por el importe de la aportación propuesta en la aplicación presupuestaria 20,1720,48918 y se ha fiscalizado de conformidad emitiendo informe 130/2020 en el que constan como observaciones: No se cumple la base 15 de la Ordenanza General de Subvenciones que indica que *“Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar. Cuando se fije un porcentaje mínimo de autofinanciación, deberá presentarse justificantes por la suma del gasto subvencionado y el gasto autofinanciado.”*; la renovación tácita del convenio suscrito no debería aceptarse y sería preciso limitar su vigencia y en el acuerdo de concesión de la subvención debería establecerse el porcentaje o justificar las razones por las que se exige.

Del contenido del objeto del convenio y su forma de ejecución no se puede descartar que se trate de una prestación en favor del Ayuntamiento





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, viene a RESOLVER:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa por importe de 21.000,00 euros a la Asociación Protectora de Animales y Plantas "Pirineos" para el año 2020, indicando que esta cuantía corresponde, como máximo, al 80 por ciento del coste de la actividad.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **16 de noviembre de 2020**. Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada establecida al efecto.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio de Colaboración celebrado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos de 26.250,00 euros, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el **periodo noviembre 2019 - octubre 2020** y cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.*
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el receptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Aquellos otros documentos indicados en el Convenio de Colaboración celebrado.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del apartado B anterior.

TERCERO: Comprometer el gasto correspondiente por importe de 21.000,00 euros, con cargo a la aplicación 20.1720.48918 del vigente Presupuesto General.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

CUARTO: Establecer que el pago de la subvención se realizará mediante pagos bimestrales de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula I del Convenio, previa justificación de los gastos incurridos en cada periodo.

QUINTO: Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

